

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda presentada por el señor ALEXANDER ENRIQUE CHARRIS ROMERO, en contra de la señora DELVIS JUDITH NAVARRO ARIZA, correspondiéndole el radicado 08638-40-89-003-2021-00262-00. Sírvase proveer, Sabanalarga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**JORGE ELIECER NAVARRO NAVARRO**  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00262-00
DEMANDANTES:	ALEXANDER ENRIQUE CHARRIS ROMERO
DEMANDADO:	DELVIS JUDITH NAVARRO ARIZA

**ASUNTO**

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por el señor ALEXANDER ENRIQUE CHARRIS ROMERO, en contra de la señora DELVIS JUDITH NAVARRO ARIZA.

**ANTECEDENTES:**

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES:**

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía presentada por el señor ALEXANDER ENRIQUE CHARRIS ROMERO, en contra de la señora DELVIS JUDITH NAVARRO ARIZA, para el cumplimiento de la obligación contenida en una letra de cambio. No obstante, de la revisión de la demanda, se advierte que no es posible admitir la demanda en razón a que no se le da cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 del artículo 82 del CGP, debido a que no se determina lo pretendido por la parte demandante con precisión pues no se indica de manera clara las fechas entre las cuales se solicita el reconocimiento de los intereses.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 ibídem y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar inadmisile la presente demanda presentada por el señor ALEXANDER ENRIQUE CHARRIS ROMERO, en contra de la señora DELVIS JUDITH NAVARRO ARIZA, por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO:** Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SA

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 23 de julio de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 095

JORGE ELIECER NAVARRO NAVARRO  
OFICIAL MAYOR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa552a1ec9f10e998e5189b65f387d3f107890b6e8fd4f417b73377ea0526d9f**

Documento generado en 22/07/2021 04:21:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>